
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1478/2023 promovido por Lucas Aparicio Maravilla, en su carácter de albacea provisional de José María Aparicio Lorenzo y/o José Balvino Aparicio, se emplaza a juicio al tercero interesado Antonio Lorenzini Bertoni, en virtud de que después de una búsqueda oficiosa, no fue posible localizar domicilio cierto en el cual pudieran ser emplazados a juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo. En consecuencia, se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que concurran a este Juzgado de Distrito con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Se le apercibe que de incumplir con lo anterior, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Doy fe.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, quince de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Lucio Alberto Domínguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 556803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil
en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

En el Juicio **ORAL MERCANTIL** 296/2019 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TOMÁS LÓPEZ PINEDA y MARÍA CANDELARIA MATUS CRUZ también conocida como MARIA CALENDARIA MATUS DE LOPEZ PINEDA, la Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, dictó proveído de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, ordenando requerir el pago a los sentenciados por la cantidad liquida de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que corresponde al capital vigente y vencido adeudado a que fueron condenados en sentencia de once de junio de dos mil veintiuno, concediendo un **PLAZO DE TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación para que comparezcan ante este Juzgado, efectuando el pago de las prestaciones que fueron condenados, de no hacerlo tendrán el derecho de señalar bienes garantizando la deuda, **apercibiéndolos** de hacer caso omiso, ese derecho pasara al actor para embargar y garantizar la cantidad indicada, designando al depositario judicial, quedando el actor responsable solidariamente de los bienes que se embarguen. Edicto que se publicara por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación en la República

El Actuario Judicial
Lic. Fernando Vargas Carreño
Rúbrica.

(R.- 557340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Rafael Muñoz Valencia y/o Rafael Muñoz Valenciana.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo directo 221/2023, promovido por Antonio Vega Rodríguez y Juan Francisco Calderón Murillo, contra la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Durango, con sede en Gómez Palacio, en el expediente 13/2010, en veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto en el cual se ha señalado a usted Rafael Muñoz Valencia y/o Rafael Muñoz Valenciana, como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 30 de julio de 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito
Lic. Pamela Muñiz Ávalos
Rúbrica.

(R.- 557422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Raquel Soledad Estrada Maciel y José Francisco Jiménez de Jesús.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo directo 135/2022, promovido por Luis Fernando Estrada Piedra y/o Luis Ernesto Estrada Piedra, contra la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, dictada por el juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango, en el proceso penal 31/2015-III, en once de julio de dos mil veintidós, se dictó un auto en el cual se ha señalado a usted a Raquel Soledad Estrada Maciel y José Francisco Jiménez de Jesús, como parte tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 23 de julio de 2024.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito
Lic. Pamela Muñiz Ávalos
Rúbrica.

(R.- 557423)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del quince de agosto y cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación “A” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación “A.1”, en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Cruz Alberto UC Hernández . Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el Estado de Chiapas, en su carácter de instancia ejecutora del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café.	DGSUB“A”/A.1/761/05/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de noviembre de 2024	10:00
Eugenio Candelario Treviño García Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el Estado de Guerrero, en su carácter de instancia ejecutora del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café.	DGSUB“A”/A.1/761/05/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		11:00
Manuel Guadalupe Camarillo Castillo Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el Estado de Hidalgo, en su carácter de instancia ejecutora del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café.	DGSUB“A”/A.1/761/05/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		12:00

INMOBILIARIA INTERNACIONAL TORVEL S.A. DE C.V. Contratista del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-005/2017	DGSUB"A"/A.1/840/07/2024	Utilización de información falsa y Uso indebido de recursos públicos previstas en los artículos 69 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	13:00
	DGSUB"A"/A.1/916/08/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	
	DGSUB"A"/A.1/741/05/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	16:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**. - Rúbrica.

(R.- 556956)